



RESOLUCION DE GERENCIA N° 046 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 06 FEB. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 00709-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 07 de enero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el señor **JOSE ATACHAGUA VIDAL**, identificado con DNI N° 10184125, con domicilio actual en el Jr. Maria Parado de Bellido N° 121, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **YESENIA TERESA MANCHEGO QUISPE**, identificada con DNI N° 30766890, con domicilio actual en la Av. Arequipa S/N Cruce – Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, quien se encuentra debidamente representada en este acto por él primer nombrado según mandato de poder debidamente inscrito con **Partida N° 11155433**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 12 de setiembre del año 2014, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la primera dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 021-2019-MPCP-GM de fecha 24 de enero del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día lunes 04 de febrero del 2019 a horas tres de la tarde, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **JOSE ATACHAGUA VIDAL** y la señora **YESENIA TERESA MANCHEGO QUISPE**, quien se encuentra debidamente representada en este acto por él primer nombrado según mandato de poder debidamente inscrito con **Partida N° 11155433**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

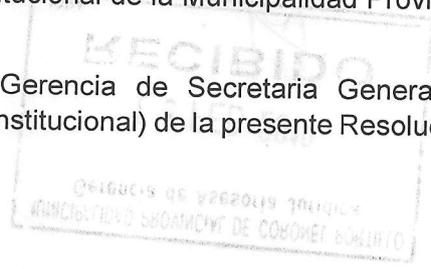
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor JOSE ATACHAGUA VIDAL y la señora YESENIA TERESA MANCHEGO QUISPE, quien se encuentra debidamente representada en este acto por él primer nombrado según mandato de poder debidamente inscrito con Partida N° 11155433, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N° 00709-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Handwritten Signature]
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

